

CONVENIO

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, al día 1 del mes de Marzo de 2024 se reúnen el titular del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Diego Fernando ALVAREZ, en representación de la cartera a su cargo, acorde a las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 3170 modificada por Ley N.º 3576, en adelante denominado EL MINISTERIO, y la Municipalidad de la ciudad de General Pico, representada en este acto por la Señora Intendente, Fernanda Estefanía ALONSO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y manifiestan lo siguiente:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Provincial N° 858, el Consejo Provincial del Deporte - COPRODE - depende del Ministerio de Bienestar Social, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos;-----

Que resulta necesario realizar acciones en forma conjunta con organismos públicos e instituciones privadas para la formulación y ejecución de los planes tendientes a fomentar y desarrollar las prácticas deportivas (artículo 8º inciso d) de la Ley 858);-----



Que en tal marco, existe la necesidad de implementar la delegación del Departamento de Medicina Deportiva y Ciencias aplicadas al deporte, creado a través del artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 1135/04. A ese efecto, resulta indispensable constituir en la ciudad de General Pico, un ámbito que permita de manera ágil, dinámica y bajo la supervisión técnica del MINISTERIO, la atención especializada de aquellos atletas domiciliados en la zona norte de nuestra provincia;-----

Que es intención de LA MUNICIPALIDAD colaborar con EL MINISTERIO en la constitución de una infraestructura específica, dotándola de recursos humanos calificados, así como recursos materiales y técnicos que permitan a los atletas contar con atención en los aspectos clínicos, nutricionales y psicológicos que demande el desarrollo de Programas tales como los Juegos de la Araucanía, Juegos Estudiantiles Pampeanos, Juegos Intercolegiales, Juegos Evita, entre otros;-----

Que para ello, EL MINISTERIO se compromete a aportar recursos económicos

que permitan coadyuvar a la implementación de la iniciativa.-----

Por ello, EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD acuerdan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, a fin de colaborar con las tareas que desarrolla EL MINISTERIO, pondrá a disposición del mismo, los recursos materiales, humanos y técnicos a fin de habilitar en la ciudad de General Pico, un ámbito de atención en los aspectos clínicos, nutricionales y psicológicos de los atletas domiciliados en la zona norte de la provincia de La Pampa.-----

SEGUNDA: A los efectos de la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD proveerá los recursos materiales, técnicos y humanos especializados, que se organizarán con las recomendaciones que en tal sentido efectúe EL MINISTERIO. Queda establecido que el personal afectado a este fin, no poseerá relación de dependencia con "EL MINISTERIO" ni con el Estado Provincial, quedando a cargo de LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución de las recomendaciones que EL MINISTERIO realice a los fines de optimizar los servicios brindados a los deportistas.-----



TERCERA: La MUNICIPALIDAD remitirá mensualmente al MINISTERIO, el detalle de las actividades realizadas, consultas recibidas y atención brindada. A ese fin, las partes suscribirán el o las actas complementarias que establezcan la metodología de trabajo, y forma de evaluación de la iniciativa, designando representante por EL MINISTERIO a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, y por LA MUNICIPALIDAD a la Dirección de Actividad Físicas, Saludables, Juveniles, Recreativas y Deportivas-----

CUARTA: Establécese que en los casos que se requiera atención, que por su complejidad no pueda brindarse en el ámbito que se constituye por el presente, los atletas serán informados de la necesidad de concurrencia a centros de salud acordes a la especialidad, para lo cual resultarán competentes los establecimientos, habilitados a tal fin por la autoridad sanitaria, de acuerdo a la elección que realicen los interesados.-----

QUINTA: A los efectos del cumplimiento del presente, EL MINISTERIO se compromete a aportar a LA MUNICIPALIDAD, mediante depósito en la Cuenta que

ésta designe, la suma total de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), que le serán transferidos en dos pago iguales.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma y hasta el día 31 de Diciembre de 2024. Las partes podrán rescindirlo antes del lapso señalado, sin necesidad de expresión de causas, ni obligación de contraprestación alguna, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a los treinta (30) días. En tal caso, de resultar sumas pendientes de pago, se efectuará la liquidación proporcional pertinente.-----

SÉPTIMA: A efectos del cumplimiento del presente las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: EL MINISTERIO en Planta Baja, Centro Cívico, Santa Rosa, y LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín 451 de General Pico.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precitados.-----


Ajos, DIEGO J. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PUNTA




Lic. Fernanda E. ALONSO
INTENDENTA MUNICIPAL